

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534 -2021-MPCP

Pucallpa,

23 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 64905-2021, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO SARITA TREBOL para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", por la suma de S/ 2'650,090.48 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Noventa con 48/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 152, de fecha 11-10-2021, del Supervisor de Obra:

"Con fecha 09 de octubre se firmó el Acta de Mayores Metrados entre la Residencia y la Supervisión de Obra lo cual se adjunta".

Asiento N° 153 de fecha 11-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) Quedó establecido en el acta de determinación de las partidas de los mayores metrados N° 01".

Asiento N° 155, de fecha 13-10-2021, del Supervisor de Obra:

"Se ordena al contratista incluir punto de conexión de agua y desagüe de acuerdo a la carta múltiple adjunto".

Asiento N° 156 de fecha 13-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) 5. Hemos sido notificado mediante Carta Múltiple N° 0388-2021-MPCP-GM-GIO, para la incorporación de nuevo usuario al sistema de saneamiento, de la Sra. Judith Rocio Mendoza Vargas, ubicado en el Jr. Cerro de Pasco Mz. 316 - Lote 8B y mediante Carta Múltiple N° 0389-2021-MPCP-GM-GIO, para la incorporación de nuevo usuario al sistema de saneamiento, del señor Carlos Alberto Barrientos Palomino, ubicado en el Jr. Mollendo N° 107 Mz. 316- Lote 13B. Se procederá a la ejecución de la misma en cuanto se tenga la autorización de la supervisión".

Asiento N° 157 de fecha 14-10-2021, del Supervisor de Obra:

"(...) 5. Se le vuelve a autorizar la incorporación de nuevo usuario al sistema de saneamiento, de la Sra. Judith Rocio Mendoza Vargas, ubicado en el Jr. Cerro de Pasco Mz. 316 - Lote 8B y nuevo usuario al sistema de saneamiento, del señor Carlos Alberto Barrientos Palomino, ubicado en el Jr. Mollendo N° 107 Mz. 316- Lote 13B. Se procederá a la ejecución de la misma en cuanto se tenga la autorización. Así también fue autorizado en el Asiento N° 0155".

Asiento N° 160 de fecha 15-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) 3. Se indica además que el día de ayer 14/10/21, se ha culminado con los trabajos de rotura de pavimento, partida del proyecto iniciado el 02/10/21, con un total de 104.70m², programándose continuar con la demolición de las partidas de mayores metrados. 4. Mencionar que mediante Carta Múltiple N° 0392-2021-MPCP-GM-GIO, se nos ha notificado la incorporación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe, del predio ubicado en el Jr. Cerro de Pasco N° 311 Lote 16, del Sr. Cirilo Alejandro Cielo Garay. Por lo que solicitamos a la supervisión la autorización para su ejecución (...)"

Asiento N° 161 de fecha 16-10-2021, del Supervisor de Obra:

"(...) 3. Programándose continuar con la demolición de las partidas de mayores metrados. 4. Mencionar que mediante Carta Múltiple N° 0392-2021-MPCP-GM-GIO, se nos ha notificado la incorporación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe, del predio ubicado en el Jr. Cerro de Pasco N° 311 Lote 16, del Sr. Cirilo Alejandro Cielo Garay. Por lo que solicitamos a la supervisión la autorización para su ejecución (...)"

Asiento N° 170 de fecha 21-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) A la espera del pronunciamiento de la Entidad, para la ejecución de los mayores metrados e incorporación de los nuevos usuarios a la red de saneamiento, que no se encuentran en el proyecto".

Asiento N° 172 de fecha 28-10-2021, del Residente de Obra:

"(...) Se vienen culminando con la rotura y reposición de veredas (...)"

Asiento N° 173 de fecha 30-10-2021, del Supervisor de Obra:

"(...) Se vienen culminando con la rotura y reposición de veredas (...)"

Asiento N° 176 de fecha 09-11-2021, del Residente de Obra:

"1. Se indica a la supervisión que estamos a la espera del pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución de las nuevas conexiones domiciliarias al sistema de saneamiento. (...) 3. Se esta a la espera de la notificación de las nuevas conexiones al sistema de saneamiento que se encuentran en trámite".

Asiento N° 177 de fecha 10-11-2021, del Residente de Obra:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*1. Se indica que el día de hoy 10/11/2021, hemos sido notificados por la Entidad, mediante Carta Múltiple N° 0427-2021-GM-GIO, de fecha 10/11/2021, para la incorporación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, del usuario Walter Gutiérrez Fulca en el predio ubicado en el Jr. Apurímac Mz. 298 Lt. 03, Asimismo hemos sido notificados por la Entidad, mediante Carta Múltiple N° 0426-2021-GM-GIO, de fecha 10/11/2021, para la incorporación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, del usuario Institución Educativa N° 64023 – El Trébol ubicado en el Jr. Ayacucho N° 199, por lo que solicitamos la autorización a la supervisión para la ejecución de estas partidas y atender el requerimiento de incorporación, por lo que se solicitará la ampliación de plazo correspondiente para esta ejecución de trabajos. 2. Se recomienda a la supervisión que ya no se admitan mas solicitudes de incorporación al sistema de red de agua y desagüe del Barrio El Trébol, asimismo se nos indiquen si existen incorporaciones admitidas en trámite, pues esto genera una ampliación de plazo por mayores metros con causal abierta pues no sabemos cuando se concluirá el envío de ordenes de ejecución de incorporaciones de conexiones domiciliarias tanto de agua como de desagüe".

Asiento N° 178 de fecha 11-11-2021, del Supervisor de Obra:

"Se ordena al contratista incluir en las instalaciones de agua y desagüe tres usuarios que están agregado en los archivos a solicitud del Municipio Provincial de Coronel Portillo".

Asiento N° 179 de fecha 11-11-2021, del Residente de Obra:

*1. Se indica que el día de hoy 10/11/2021, hemos sido notificados por la Entidad, mediante Carta Múltiple N° 0433-2021-GM-GIO, de fecha 10/11/2021, para la incorporación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, del usuario Roberto Johnny Fano Negrete, en el predio ubicado en el Jr. Augusto B Leguía 99 intersección con el Jr. Apurímac, con código de suministro N° 11138, asimismo en la misma carta múltiple, se indica la incorporación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, del usuario Lucio Anaya Quiroga, cuyo predio se encuentra ubicado en el Jr. Apurímac Mz. 298, con código de suministro N° 0009209, por lo que solicitamos la autorización a la supervisión para la ejecución de estas partidas y atender el requerimiento de incorporación, por lo que se solicitará la Ampliación de Plazo correspondiente para esta ejecución de trabajos. 2. Nuevamente se recomienda a la supervisión que ya no se admitan mas solicitudes de incorporación al sistema de red de agua y desagüe del Barrio El Trébol, asimismo se nos indiquen si existen incorporaciones admitidas en trámite, pues esto genera una ampliación de plazo por mayores metros con causal abierta pues no sabemos cuando se concluirá el envío de ordenes de ejecución de incorporaciones de conexiones domiciliarias tanto de agua como de desagüe".

Asiento N° 178 de fecha 11-11-2021, del Supervisor de Obra:

"Se verificó los trabajos efectuados por el contratista el día 11/11/2021 1. Con las conexiones de agua y desagüe por parte de la MPCP. 2. Así mismo será todas las conexiones a aceptarse".

Asiento N° 181 de fecha 15-11-2021, del Residente de Obra:

*1. Se indica que el día 08/11/2021, se han culminado los trabajos de las partidas contractuales del contrato de ejecución de obra: Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, sin embargo el día de hoy 10/11/2021, hemos sido notificados mediante Carta Múltiple N° 0433-2021-GM-GIO, en la que se nos indica la incorporación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe a dos usuarios (Sr. Roberto Johnny Fano Negrete, del predio ubicado en el Jr. Augusto B Leguía 999 intersección con el Jr. Apurímac, y del señor Lucio Anaya Quiroga, en el predio ubicado en el Jr. Apurímac Mz. 298, con código de suministro N° 0009209, el mismo que fue autorizado por la supervisión el día 11/11/21 para su ejecución, asimismo, mediante la Carta Múltiple N° 0427-2021-MPCP-GM-GIO, se nos indica la incorporación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe del usuario Walter Gutiérrez Fulca, en el predio del Jr. Apurímac Mz. 298 Lt. 03, por lo que se solicitará las ampliaciones de plazo correspondientes para la ejecución de los mismos. 2. Indicar además que estos trabajos de incorporación de nuevas conexiones se han ejecutado y culminado el día 15/11/21 al finalizar del día, realizándose además las pruebas de uso del servicio de ambas conexiones de agua y desagüe, siendo verificados estos por parte de la supervisión. 3. Habiéndose culminado con estos trabajos de nuevas instalaciones a la red, damos por concluido la ejecución de los trabajos, por lo que solicitamos la recepción de la obra".

Asiento N° 182 de fecha 16-11-2021, del Supervisor de Obra:

"Con fecha 15 el contratista da por terminado los trabajos de obra, el Supervisor verificó los trabajos terminados de la obra por parte del contratista por lo cual se solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra".

Que, mediante Carta N° 52-2021-CONSORCIO SARITA TREBOL de fecha 30-11-2021, el Representante del CONSORCIO SARITA TREBOL, remite al Supervisor de Obra – Consorcio Supervisor EL TREBOL, la Valorización por Mayores Metrados N° 01 (Rotura y Reposición de Veredas), al mes de noviembre del 2021 por el importe de S/ 13,829.47 (Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 47/100 Soles) correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali";

Que, mediante Carta N° 080-2021-CONSORCIO SUPERVISOR EL TREBOL recepcionado con fecha 06-12-2021, el representante común del Consorcio Supervisor EL TREBOL, responsable de la supervisión de la obra, adjuntando la Carta N° 046-2021-ALM/JS emitido por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad el Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01 del Mes de Octubre del 2021 (Roturas y Reposición de Veredas) correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", la misma que ha sido revisada y se encuentra aprobada por la supervisión y cuyo monto asciende a la suma de S/ 13,829.47 (Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 47/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 3614-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 20-12-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la Valorización por Mayores Metrados N° 01 (Rotura y Reposición de Veredas), correspondiente al mes de octubre, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la suma de S/ 13,829.47 (Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 47/100 Soles) el cual genera una incidencia del 0.52% del monto contratado, adjuntando la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001975, para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de octubre

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS / ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				ADICIONAL				DEDUCTIVO				BALDO POR PAGAR			
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%		
1	OBRA PROVISIONALES																
2	SISTEMA DE AGUA POTABLE																
2.1	CONEXIONES BOMBAJAPAS DE AGUA POTABLE																
2.2	ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDAS	13,829.47	100%														
TOTAL		13,829.47	100%														
COMO DIRECTO		13,829.47															
GASTOS GENERALES		9.99%		1,382.95													
UTILIDAD		5.00%		691.47													
SUB TOTAL				11,719.85													
IGV 18%				2,109.62													
SUB TOTAL				13,829.47													
PORCENTAJE				100%													

Porcentaje Total de Incidencia

Presupuesto Contractual : S/ 2'650,090.48
 Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 138,247.50
 Presupuesto del Deductivo N° 01 : S/ 157,638.12
 Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 13,829.47

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{138,247.50 + 13,829.47 - 157,638.12}{2'650,090.48} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = -0.21\%$$

Porcentaje del Mayor metrado N° 01

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{13,829.47}{2'650,090.48} \times 100$$

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0279-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21-12-2021, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de Octubre, de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", por la suma de S/ 13,829.47 (Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 47/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.52% del monto del contrato original, toda vez que los metrados ejecutados eran necesarios para el cumplimiento de la meta del proyecto;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1189-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 23-12-2021, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 13,829.47 (Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 47/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.52% del monto del contrato original y una incidencia total del -0.21% del monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", a favor del CONSORCIO SARITA TREBOL;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, correspondiente al mes de Octubre del 2021, por la suma de S/ 13,829.47 (Trece Mil Ochocientos Veintinueve con 47/100 Soles), el cual representa una incidencia del 0.52% del monto del contrato original y una incidencia total del -0.21% del monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", a favor de la empresa CONSORCIO SARITA TREBOL, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL